



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Agosto 17 de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 958-2022-MPA-GDUR de fecha 12 de Julio de 2022, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y demás actuados los mismos que forman parte de la presente Resolución correspondiente a la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 02** para ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código N° 2519972, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2022-MPA-"A" de fecha 09 de Agosto de 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 107-2022-MPA-GM de fecha 05 de Mayo de 2022, se **APROBÓ con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01** por el lapso de Setenta y Cinco (75) días calendario solicitado por el Residente y Supervisor de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código N° 2519972, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario, computándose a partir del 07 de Febrero de 2022; asimismo se deberá aprobar los mayores gastos generales por la ampliación de plazo, por el monto de **S/ 35, 833.00 (Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Tres con 00/100 Soles)**, el mismo que será cubierto con el presupuesto de gastos generales del Expediente Técnico.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa se encuentran reguladas por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en dicho dispositivo legal se establece en su artículo 1° numeral 5 que en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Agosto 17 de 2022.



anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra.

Que, mediante Informe N° 072-2022-GDUR-SSLO-MPA-ING.GNCM-SO de fecha 22 de Junio de 2022, el Ing° Gonzalo Martín Cabrejos Mesta Supervisor de obra, en concordancia con Informe N° 030-2022/ING.CPA-RO de fecha 16 de Junio de 2022 del Ing. Carlos E. Petroni Arana con CIP N° 107588 Residente de Obra, solicitan al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la **Ampliación de Plazo N° 02** para ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con Código N° 2519972, señalando como principales causales del retraso de la ejecución de obra, lo siguiente:

- La afectación de la ruta crítica, relacionada a la construcción de (40 und) USB.
- Desabastecimiento de los materiales de construcción, tercera paralización temporal.
- Razones de orden económico – administrativo no atribuibles al personal técnico.



Que, al haberse cumplido el plazo contractual y siendo imprescindible que la obra culmine al 100%, la supervisión después de realizar la revisión de la ampliación de plazo presentada por el Residente de obra y por las causales expuestas, **se da por aprobado la Ampliación de Plazo N° 02 por un período Treinta (30) días calendario con fecha de reinicio reprogramada 03/07/2022 y fecha de término reprogramada 01/08/2022**; debiéndose tramitar dicha ampliación presentada, tal y conforme se puede corroborar en los Asientos de Cuaderno de Obra adjuntos.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la **Directiva N° 002-2018-MPA-GDUR** aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 321-2018-MPA-"A" de fecha 11 de Octubre de 2018, **Directiva sobre gestión de la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa)**, en el numeral **8.2.7** señala que la Oficina de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que, en la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumpla los procedimientos, como el **Plazo de Ejecución de la Obra** señalando que para los fines de control de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), el plazo de Ejecución se computa desde la fecha en la que se firma el Acta de inicio de obra, la misma que se materialice por la última de las siguientes actividades **b) toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por Resolución del Titular de la Entidad o a quien delegue previa sustentación escrita de los responsables de la Dirección de Obras o quien haga sus veces, según sus instrumentos de gestión interna; y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica**, según Diagrama PERT CPM y está vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) b.2. Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas a los procesos de adquisición de la Entidad. b.5. De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el Cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios. Debiendo el residente y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Agosto 17 de 2022.

supervisor emitir sus informes respectivos en un plazo máximo de 17 días calendario, y la Entidad debe emitir y notificar la resolución, en un plazo de 10 días calendario.

Que, en el contexto de la norma señalada, mediante documento del visto presentado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 975-2022-SGO-GDUR de fecha 06 de Julio de 2022 del Sub Gerente de Obras, solicitan la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por Treinta (30) días calendario, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra por Ciento Noventa y Cinco (195) días calendarios.

Que, mediante la opinión legal derivada por el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 697-2022-MPA-GAJ de fecha 10 de Agosto de 2022 y de acuerdo a los Informes Técnicos expuestos por parte del Residente, Supervisor, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Obras, opina que es procedente la aprobación de Ampliación de Plazo N° 02 por el plazo de Treinta (30) días calendario para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código N° 2519972; señalando que el nuevo plazo de ejecución de obra es de Ciento Noventa y Cinco (195) días calendario, computándose a partir del 03 de Julio de 2022 al 01 de Agosto de 2022.

Que, ante ello con la finalidad de regularizar lo solicitado por parte del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre Ampliación de Plazo N° 02 para la referida obra, resulta aplicable lo dispuesto en el Art. 17° num. 17.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y sus normas modificatorias precisando que se podrá determinar que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, estando a los considerandos expuestos y a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 337-2022-MPA-“A”, de fecha 09 de Agosto de 2022, para aprobar y/o autorizar la suspensión de plazo de ejecución de obra, así como su reinicio, del mismo modo las ampliaciones de plazo de obras y proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa, por contrata, por encargo y convenio.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 02 por el lapso de Treinta (30) días calendario solicitado por el Residente y Supervisor de la obra denominada: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LAS LOCALIDADES DE BUENOS AIRES Y EL CARMEN DE TACALPO DEL DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA”, con Código N° 2519972, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra de Ciento Noventa y



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 222-2022-MPA-GM.

Ayabaca, Agosto 17 de 2022.

Cinco (195) días calendario, computándose a partir del 03 de Julio de 2022 hasta el 01 de Agosto de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: PRECÍSESE que la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 de la mencionada obra, no exime a los funcionarios responsables de la entidad, de las responsabilidades administrativas, y en su caso civiles y/o penales, que por negligencia o incumplimiento en sus funciones se hubiesen generado respectivamente. Por tanto debe remitirse todo lo actuado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Sancionador.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Residente y Supervisor de obra, para los fines pertinentes conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
GERENCIA MUNICIPAL

C.P. César A. Dávila Mesta
GERENTE MUNICIPAL